

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL LUNES 18 DE AGOSTO DE 1834

Concluye la exposicion hecha á las Cortes por el Secretario de Estado y del Despacho universal de Marina.

Consignacion ordinaria marcada con la letra A en los presupuestos.

Presupuestos.	GASTO PERSONAL.	Rs. vn.
N. 1.º	Secretaría de Estado y del Despacho de Marina...	530,264..16
N. 2.º	Real junta superior de gobierno y administracion económica de la armada.....	458,794..13
N. 3.º	Intendencia, intervencion y pagaduría generales..	304,917..24
N. 4.º	Falúas de recreo de S. M.....	52,317
N. 5.º	Oficiales generales y particulares de la Real armada en clase activa.....	2.377,099
N. 6.º	Idem en clase pasiva.....	844,767..10
N. 7.º	Real cuerpo de artillería de marina.....	4.129,016..17
N. 8.º	Inválidos de los extinguidos batallones y brigadas de artillería.....	1.336,188..31
N. 9.º	Cuerpos de constructores é hidráulicos.....	225,645.. 7
N. 10.	Idem de pilotos.....	262,107
N. 11.	Idem de médico-cirujanos.....	213,747
N. 12.	Capellanes.....	73,359..31
N. 13.	Cuerpo de oficiales de mar y depósito de marinería de los arsenales.....	1.476,035
N. 14.	Idem del ministerio de Marina.....	1.404,090
N. 15.	Juzgados de departamentos y apostaderos.....	108,078
N. 16.	Maestranza permanente de los arsenales.....	774,304..24
N. 17.	Rondines, peonage, mozos de guardaalmacenes, presidiarios y gastos de embarcaciones menores de los arsenales.....	1.713,824.. 6
N. 18.	Tercios navales de matrículas.....	2.692,629..29
N. 19.	Provincias de montes, por sueldos que aun pesan sobre la marina.....	101,540.. 1
N. 20.	Fábricas de artillería de la Cavada.....	202,713
N. 21.	Depósito hidrográfico de Madrid por los $\frac{2}{3}$ de los sueldos de sus individuos.....	126,139.. 6
N. 22.	Observatorio astronómico de S. Fernando por la 4.ª parte de los sueldos de sus empleados.....	42,721..12
N. 23.	Colegios de S. Telmo de Sevilla y Malaga.....	360,000
N. 24.	Gastos de escritorio y otros ordinarios de todos los establecimientos y oficinas de marina.....	1.488,604.. 9
N. 25.	Retirados, jubilados é inválidos de todas las corporaciones de la armada.....	3.390,089..30
N. 26.	Cesantes idem.....	109,094..26
N. 27.	Viudedades pertenecientes al monte pio militar y del ministerio.....	2.435,835..24
N. 28.	Viudas y huérfanos de los extinguidos montes particulares de marina.....	1.979,001..12
N. 29.	Pensionistas de todas clases por naufragios, acciones de guerra ó servicios extraordinarios.....	1.100,848..12
N. 30.	Imposte de hospitalidades de todas clases.....	596,330..28
N. 32.	Para los sueldos eventuales de los individuos que dotan los buques armados que hacen servicio en Europa.....	2.448,986..32
N. 33.	Para las raciones de sus dotaciones y gastos del ramo de viveres.....	3.193,558..28
Total del gasto personal.....		36.552,650..20

Obras civiles é hidráulicas muy urgentes é indispensables.

N. 31.	En este número de los comprendidos con la marca A resulta, que lo presupuesto para estas obras en el departamento y apostaderos es.....	2.356,314. 1
Pero resultando por los presupuestos recibidos posteriormente, comprendidos en la carpeta marca B de los mismos, que dichas obras ascienden en el departamento y apostaderos á las cantidades siguientes:		

Departamento de Cádiz.

Para la habilitacion de los tres diques; limpia de los caños, ponton de ruedas, sus bacas y demas; habilitacion de una de sus gradas de construccion; reparacion de almacenes &c.....	2.045,370.. 4
---	---------------

Apostadero de Ferrol.

Para la habilitacion de la primera grada: cons-

truccion de la cuarta y reparacion de almacenes &c..... 993,067..24

Apostadero de Cartagena.

Para un cajon de bocas-gradas mayores en disposicion de colocarlo en ellas, y reparacion de almacenes &c.....	384,352..32
Que importan.....	3.422,790..26
Comparado con lo que aparece del expresado presupuesto núm. 31 de la letra A, esto es.....	2.356,314.. 1
Resultan de diferencia y deben añadirse.....	1.066,476..25
Total de las obras civiles é hidráulicas muy urgentes é indispensables.....	3.422,790..26

Nota. Dejan de incluirse 2.672,298 rs. 1 mr. de obras tambien necesarias, pero no tan urgentes; y 8.793,256 rs. 18 mrs., importe de obras que admiten mas demora en los mismos puntos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, ó las menos urgentes, que á una suma hacen 11.465,554 rs. y 19 mrs., como por menor resulta del estado general en la parte de él, marca B, que habla exclusivamente de este presupuesto 31.

Construccion, carenas y recorridas de los buques existentes.

34. En este número, comprendido con la marca A, se suponen.....	5.169,223.. 1
Por los presupuestos formados posteriormente, marcado con la letra B, aparece deben añadirse las cantidades siguientes:	
Por resto del importe de la fragata y dos corbetas que se estan construyendo en Ferrol, y deben darse concluidas en el presente año, hay que abonar al asentista.....	5.142,006 ..
Por el importe del lastre, artillería y armas blancas y de chispa, que no son de cuenta del asentista, y si de la Real Hacienda.....	786,604
Para la conservacion y reparos de estos buques.....	255,602
Se necesitan para reemplazo de ptrechos y ligeras recorridas del navio <i>Guerrero</i> , que se halla en Ferrol pronto á armarse.....	393,085..31
Para media carena del navio <i>Héror</i> , ligera recorrida de sus jarcias y aparejo, y consumos de campaña, se consideran necesarios.....	1.313,431..17
Total importe de construccion, carenas y recorridas.....	13.059,952..15

Resúmen de la consignacion ordinaria.

Gasto personal.....	36.552,650..20
Obras civiles é hidráulicas muy urgentes é indispensables.....	3.422,790.. 26
Construccion, carenas y recorridas.....	13.059,952..15
Total.....	53.035,393..27

Nota. Si se arman mas buques, se ha de aumentar para cada uno por consignacion extraordinaria la cantidad correspondiente, segun el costo respectivo de su porte: en la inteligencia de que sea cual fuere el servicio que hayan de hacer, si no se libra el dinero preciso é indispensable, no es tampoco posible que se verifique el armamento del buque ó buques. Este importará lo siguiente:

Un navio de 80 cañones.....	2.064,470.. 4
Uno id. de 74.....	2.051,683.. 4
Uno id. de 64.....	1.749,858..31
Una fragata de 50.....	1.392,373.. 6
Una de 44.....	1.140,367..31
Una corbeta de 34.....	922,287.. 5
Una de 24.....	745,152..14
Un buque de 22.....	602,816..15
Una lancha cañonera ú obusera.....	125,825..30
Una id. de auxilio.....	65,782..22

La necesidad que la España tiene de marina militar está demostrada aun para las personas de menos alcances; y puede añadirse, que aunque se hagan los progresos que espero en todos los ramos de la administracion pública, la España nunca será tan grande como debe serlo, ni ocupará entre las demas naciones el rango que la corresponde, si no tiene marina de guerra. El Gobierno de S. M. está completamente convencido de ellos, y si en la actualidad, por la insuficiencia de medios, no es posible aspirar á todo el número de fuerzas que exigen nuestra posicion geográfica, la proteccion de nuestro comercio marítimo, la conservacion y seguridad de nuestras pocas, pero ricas y muy apreciables posesiones ultramarinas, y en fin, el aumento que tendrá nuestro comercio luego que se ventile la cuestion americana, es indispensable empezar, al menos

por el restablecimiento de tan importante cuerpo, con cuyo objeto dictó S. M. la citada Real orden de 17 de Abril próximo pasado, mandando que por ahora se componga la armada de seis navios de 64 á 80 cañones, doce fragatas de 44 á 50, debiendo ser en ambas clases mas el número del mayor porte: ocho corbetas de 24 á 34 y diez y ocho buques menores de 10 á 22, ademas de doce lanchas cañoneras, seis obuseras y cinco de auxilio en el departamento, y en cada uno de los apostaderos de Ferrol y Cartagena. Es por tanto de toda necesidad desde luego se empiecen á hacer acopios de maderas y demas efectos para un navio de 80 cañones: una fragata de 50: una corbeta de 34: dos bergantines de 18: dos goletas de 8 con un cañon en el centro de colisa, y que luego que se boten al agua la fragata *Reina María Cristina* y las dos corbetas que estan en grada, se pongan tan pronto como sea posible en Ferrol, las quillas de los taes primeros sin perjuicio de hacerlo de los demas donde mejor convenga.

Para que se tenga un completo conocimiento del costo en construccion y armamento de cada uno de estos buques lo manifiesto á continuacion.

Un navio de 80.....	9.125,343
Uno id. de 74.....	8.407,386
Un navio de 64.....	6.995,424
Una fragata de 50.....	3.993,190
Una de 44.....	3.929,030
Una de 34.....	3.291,082
Una corbeta de 24.....	1.851,206
Un buque menor de 12 á 22.....	1.037,946
Una lancha cañonera ú obusera.....	100,000
Una de auxilio.....	50,000

RESUMEN.

Consignacion ordinaria.

Importe de goces personales con inclusion de los víveres y demas subsistencias.....	36.552,650.20
Idem del gasto para acudir á las obras civiles é hidráulicas urgentísimas y precisas.....	3.422,790.26
Idem del coste de buques armados en sus carenas, recorridas, reemplazo de pertrechos, conservacion de aquellos para la habilitacion del navio <i>Guerrero</i> , y los que causará el navio <i>Heros</i>	6.875,740.15
Idem de lo que ha de satisfacerse por resto de la construccion de la fragata y dos corbetas en el astillero de Ferrol, en que se incluye el valor de la artilleria y lastre y de la conservacion de tales buques en un año.....	6.184,212
Total.....	53.035,393.27

Consignacion extraordinaria.

Comprenderá los gastos de los buques que se mandaren armar en adelante, y ahora se ignora.....	③
Comprenderá asimismo el importe de la construccion de los buques que se le designaren.....	③
Idem los gastos del armamento y habilitacion de los mismos en estado de navegar y hacer servicio.....	③
Total.....	③

Nota. Supuesta la necesidad de construir buques, deberán irse librando las cantidades á medida que este ministerio las vaya pidiendo para los oportunos acopios de las maderas y demas efectos.

Con esta ocasion debo advertir que por la nueva ordenanza de Montes publicada en 22 de Diciembre de 1833 se ha privado á la marina de toda accion y de la preferencia que la es debida para la adquisicion de maderas de construccion, y que sobre este importante punto espero que se harán en la ordenanza algunas adiciones. Por último el ministerio de Marina obrará en todo segun los medios pecuniarios y auxilios que se le den, y la oportunidad con que se le faciliten; pues á una marina que por su estado de nulidad y de miseria no tiene el menor crédito, no es lo mismo recibir el dinero del Erario antes ó despues, respecto á que no encontrará quien se lo anticipa ó preste.

Providencias tomadas desde mediados de Enero de este año. Intimamente convencido de la miserable situacion de la marina, confirmada por las opiniones del capitán y comandantes generales del departamento y apostaderos, mi atencion se ha dirigido ante todo á restablecer y poner en armonia con su objeto las instituciones elementales de los diversos cuerpos que forman el todo de la marina Real; y considerando que su variada multitud y diferentes respectivas formas exigen considerable extension de conocimientos, que naturalmente es imposible reunir en una sola persona, como lo determinaba la ordenanza en el director general de la armada y su mayor general, propuse y obtuve de S. M. á falta de otros elementos, la formacion de una junta superior de gobierno, administracion y direccion general de la Real armada, que reuniendo en sí las vastas atribuciones de aquellas dos autoridades especiales, y de parte de la intendencia general, concentrase la instruccion, el vigor y la unidad de principios y de sistema que caracteriza á toda corporacion, para que en ella y con la reunion de los individuos de los diferentes ramos que abraza la profesion militar y marinera, proponga las reformas, ó bien las nuevas instituciones, y la marcha progresiva de unas y otras, de modo que ofrezcan las seguridades que es posible apetecer para su restauracion y perfeccion. Hubiera sido quizá mas análogo al mismo fin la creacion completa de un almirantazgo; pero no solo era preciso contemporizar con las prevenciones que nacen de la decadente situacion misma de la marina, sino lo que es mas, ceder á las necesidades públicas que limitan los recursos pecuniarios, cuyas dos consideraciones y el estado del cuerpo, hacian preferible la junta que ya existia con este nombre y el título de consultiva, y dándole otra forma y mas amplias atribuciones, á semejanza de la sala de Gobierno del último almirantazgo obtener sin nuevos gastos el mismo fin y resultado en el fondo, que con el almirantazgo mismo en la parte directiva.

Constituí aquella autoridad, y no pareciéndome acertado acelerar va-

riaciones que me obligasen á retroceder con nuevas pérdidas, sometí todas las propuestas é indicadas por el capitán general y gefes del departamento y apostaderos al examen y censura de la junta, incluidas las que yo juzgaba admisibles de acuerdo con sus informes, sin otra prevencion de mi parte que la de dirigir la preferencia de sus operaciones hacia los objetos de organizacion general mas urgente y menos costosos de pronto.

Se ha comenzado por tanto, tratándose de restablecer los estudios sublimes que con buen fruto renové en mi primer ministerio, porque la marina necesita del auxilio y cooperacion de todas las ciencias exactas y físico-matemáticas, y la conviene tener dentro de sí misma individuos que las posean en toda la extension necesaria á su efectiva utilidad, desempeño y aplicacion en los casos convenientes; y por este mismo principio, y el de una necesidad mas urgente, la junta se ocupa hoy de todas las prevenciones que el ministerio le ha hecho para restablecer, ó montar de nuevo el cuerpo de ingenieros hidráulicos y constructores, constituyéndole de manera que se halle unida, cuando sea necesario, la instruccion científica de los principios á la mayor perfeccion posible de la práctica, para que así se facilite y complete sin obstáculos la direccion y la ejecucion segura y perfecta de las obras, sin el gravísimo inconveniente de establecer una línea de division tan marcada é impenetrable entre las dos ocupaciones, continuando, como hoy sin uno de los brazos de un mismo cuerpo á riesgo como ya lo estamos de perderlos pronto ambos. Afortunadamente el reglamento que existe para estos cuerpos es provisional y ofrece por tanto menos dificultades en su variacion y arreglo definitivo.

La artilleria que es la primera y casi única arma ofensiva y defensiva de los buques de guerra, que sin impropiedad pueden llamarse plazas fuertes flotantes, habia ocupado en la armada la preferente consideracion que exige su importancia y los efectos habian ciertamente correspondido á la eficacia de los medios dedicados á ella, porque así la organizacion de sus brigadas, como los servicios que prestaron siempre en los buques, no solo no dejaron que desear jamas, sino que se concilió el respeto, y aun excitó la emulacion de propios y extraños; pero la falta de todo lo necesario obligó á reducciones y combinaciones, que circunscritas á los escasísimos medios de una débil y agonizante existencia debilitó y desconcertó la institucion misma. No pudo, sin embargo, desconocerse su importancia, y redoblándose los esfuerzos para reparar este cuerpo en diferentes épocas, fue siempre con la desgracia de desviarse en las nuevas formas que se proyectó darle, del principal y mas interesante objeto de su servicio en la armada. La junta directiva se ocupa hoy por disposicion y con arreglo á órdenes del ministerio, de reorganizarle, habiéndose principiado por examinar y redactar su ordenanza en el departamento de Cádiz, bajo la verdadera base de su institucion y de la necesidad y utilidad de su uso y aplicacion en los grandes servicios que debe prestar á bordo, y aun en tierra en las operaciones de los desembarcos y en la custodia y traslacion de los efectos que la sirven; y desde luego se ha mandado, á fin de ganar el tiempo posible, que se restablezca la antigua institucion de cierto número de jóvenes para el aprendizaje de la artilleria, que tan sazonados frutos dió en otro tiempo, así como los ejercicios prácticos de fuego, que por una mal entendida economía habia mucho tiempo que estaban suprimidos, cuando de ellos han de dimanar nuevas ventajas en los combates.

Pesa sobre el Erario, é inmediatamente sobre la escasísima consignacion de la marina Real, un censo de 120,555 rs. anuales por las fábricas de artilleria de la Cavada, que en 1763 las tomó el Estado á un particular precedida tasacion, estipulando el pago del dos y medio por ciento del capital de 4.822,210 reales en que se justipreciaron, y se han pagado desde entonces á sus diferentes poseedores, de los cuales lo es hoy el conde de Bornos. Este censo es de mucha consideracion, y de consiguiente gravamen á la consideracion de la marina; pues que obliga á desatender otros pagos de preferencia: y si una bien entendida economia exige en todos tiempos que se redima, mucho mas en el presente, que se han aumentado las expensas y disminuido los recursos respecto de los que se tenían en 1763. Por otra parte en dichas fábricas no se elabora hace años cosa alguna, porque dependiendo de la marina, que carece de todo, no es dable que las tenga empleadas, de que resulta que los operarios han disminuido, y los que quedan carecen tal vez de los conocimientos precisos para las fundiciones propias del día, segun los adelantamientos hechos en la Europa en este importante ramo, ni los hornos parece que tienen las proporciones que hoy son convenientes. Los montes que producian las leñas para las fundiciones y estaban al lado de las mismas fabricas se han alejado tanto por el gran consumo que ha habido, que el surtirse de ellas se hace ya muy costoso, y siendo prefeble al vegetal el carbon mineral, deberia emplearse este para las fundiciones, si su uso en ellas no requiriese particular inteligencia, que por desgracia no la tienen nuestros operarios. Por todas estas razones, y por considerar que cediendo de artilleria útil parece preciso que antes de recurrir al extranjero para comprársela, y fomentar así mas y mas su mucha industria con perjuicio de la nuestra, sacásemos partido de nuestro suelo por otros caminos, propuse á S. M., y así tuvo á bien mandarlo, que la junta superior dijese primero, si es dable sin faltar á la justicia y á la buena fe del contrato, que se devuelvan al conde de Bornos las citadas fábricas, en lo cual no se haria otra cosa que pagar la obligacion del rédito con la finca misma de que proviene, ó bien que el conde proponga la indemnizacion justa, sea de donacion de baldíos ú otra que le acomode, y sea adaptable, de modo que releve al Estado de tan pesado censo. Y segund: si verificado esto, seria útil, como me lo parece, recurrir á la fabrica de fundicion de fierro de hornos altos de un particular, establecida en Marbella, á fin de que surtiese á la armada de la artilleria que necesitase, con lo que se lograria tambien dar mayor fomento á este establecimiento. Mas si ni lo uno ni lo otro puede tener efecto, será preciso, quitando ante todas cosas el gravamen del censo, establecer en la Cavada el método nuevo de fundir, haciendo con antelacion los ensayos convenientes, á fin de asegurarse de la posibilidad de conseguir buen metal para la fundicion de artilleria, trayendo al intento un fundidor de los de la fabrica de Marbella, ó haciendo en la misma ensayos para excusarnos á toda costa de recurrir á la compra de artilleria del extranjero.

Tambien se ocupa la junta, y le he comunicado diferentes disposiciones para revisar y reformat el reglamento de oficiales de mar, de pito, oídos antes los gefes del departamento y apostaderos, y en un proyecto de nuevo arreglo de tripulaciones bajo un método que parece mas sencillo y económico que el que actualmente rige. Se trabaja por la seccion de marina del Consejo Real en cor-

regir los abusos introducidos en el interesantísimo ramo de matriculas, como he indicado al hablar de ellas, con presencia de los materiales que le he dado; y por el intendente general se entiendo en el arreglo definitivo del cuerpo y oficinas del ramo político ó del ministerio de cuenta y razon, el cual ya ha sido modificado en las oficinas centrales de la corte; y debiéndose en fin reanimar y excitar esperanzas é intereses se han extendido á la oficialidad y tropa de mar todos los benéficos decretos de S. M. la REINA Gobernadora, expedidos por el ministerio de la Guerra sobre amnistía, clasificaciones y ventajas en cuanto estas son compatibles con la diversa institucion de los cuerpos y sus peculiares servicios; dirigiéndose el principal conato al pronto socorro de las necesidades físicas, en el mantenimiento y vestuario de las tropas que hacia años no se le daba; porque es preciso reconocer, señores, que en la desnudez, en la miseria y en un estado constante de penuria y desolacion, en que mas bien se arrastra que se conserva la existencia, no puede haber ni amor al servicio, ni entusiasmo, ni estima de sí mismo, ni elemento alguno de virtud civil ni militar capaz de desarrollarse en utilidad del Estado; y que servirán poco ó nada estos mismos esfuerzos y todas cuantas mejoras se proyecten y establezcan, mientras la religiosidad de los pagos en que se libra la subsistencia personal, y la seguridad de las demas obligaciones y haberes que aňazan los gozes y beneficios de la profesion militar marinera, no restablezcan la opinion y crédito de esta carrera al punto de ofrecer alicientes que atraigan la juventud á ingresar en ella, alentando su permanencia en el servicio, lo que es naturalmente imposible continuando la marina en el estado de abandono y olvido en que yace.

Hablando de la multitud de objetos que entran necesariamente en la composicion y conservacion de la fuerza naval, he indicado que su reunion es tan esencial y debe ser tan coexistente la de todas las partes que forman la bondad del todo, que la omision ú olvido de un solo articulo le vicia y descomponen; y de aqui se deduce que cualquiera que sea el vigor de los esfuerzos dedicados á la mejora de la parte orgánica, quedan naturalmente debilitados ó sin efecto, si su aplicacion no marcha á compas de los que se dirijan á la parte material, y es detenida ó retardada por la escasez de los medios pecuniarios que constituyen el único y principal elemento de la fuerza y poder efectivo de la marina en todos sus ramos.

Asi es que, trabajando incesantemente en la ansiedad constante de esta habitual escasez, se ha restituido á las juntas de departamento y apostaderos la facultad que les concedia la ordenanza de arsenales para proceder á los contratos de aquellos efectos de mas perentoria urgencia en ellos, y la junta directiva se ocupa en examinar todas las precedentes contratas para formar las bases, de cuyo desarrollo nazca un reglamento que asegure toda la posible economia sin la menor desventaja del servicio en ninguno de los objetos que puedan ser materia de ellos. Ocupacion que por mas felizmente que se desempeñe, siempre quedará sujeta en sus resultados al tamaño de los medios y al grado de seguridad y crédito que adquieren los que se destinan á estas obligaciones, á cuyo elemental principio estan naturalmente subordinadas todas las ventajas de este sistema de adquisiciones necesarias, inferior siempre por esta razon en determinados articulos al de acopios anticipados y naturales hechos por la marina misma bajo la directa inspeccion y responsabilidad de los cuerpos administrativos y facultativos de la armada.

Se han mandado por tanto celebrar las contratas en pequeño, reducidas á los objetos de mas perentoria urgencia y bajo de todas las garantías de publicidad y solemnidad de las subastas, que son las que proporcionan baratura en los precios con la concurrencia de los licitadores, limitando las contratas á pequeñas porciones que disminuyan las pérdidas inevitables, y consoliden poco á poco el crédito, introduciendo la esperanza de mayores utilidades en el mas fácil complemento de pequeñas obligaciones para cuando sea conveniente darles mayor extension, y aprovechando las lecciones que resulten de este sistema, aun cuando convenga variarlo y adoptar el de acopios por administracion.

He dispuesto en consecuencia adquirir y acopiar maderas de construccion, segun lo permita el libramiento de caudales, con el objeto de que esta anticipacion produzca la efectiva economia que se obtiene en las obras con el tiempo, la preparacion y beneficios de las maderas, de que nace la mayor perfeccion y mas prolongada duracion de los buques á que se aplican, doblandose por lo regular su conservacion en buen estado de servicio. Y se dan una multitud de providencias relativas á estos y otros puntos, entre ellos las que exigen los movimientos de nuestra fuerza armada, que siempre serian menos, mas acertadas y mejor combinadas todas, si no fuese tan grande la penuria actual de la marina.

Por razon de esta misma escasez, y porque la innumerable multitud de objetos que constituyen la parte material de los arsenales, y la forma de su administracion y gobierno está mas esencial y directamente subordinada á los medios pecuniarios que exclusivamente alimentan su existencia, es visto que se puede hacer muy poco en una y otra parte, ocupada constantemente la atencion y el conato en sostener la existencia personal de todos los individuos del cuerpo, incluso los operarios, profesores y artistas, sin cuyos brazos y conocimientos nada es posible hacer aun cuando abundasen los medios. La miseria y la falta de ocupacion nos ha privado de los mas beneméritos y útiles individuos de todas las clases mas importantes de sus diversos ramos; y emigrando á buscar su subsistencia y la de sus familias, que vieran perecer en la indigencia, perdimos esta riqueza y el medio de extenderla y propagarla, no quedando quien enseñase, ni estímulo para aprender: é incierto y desesperanzado yo siempre de tener dinero para pagarles, ni me he atrevido á procurar que volviesen algunos de los que hayan quedado dentro y fuera del reino, ni á disponer que se admitan jóvenes para aprendices.

A pesar de esta infeliz y deplorable situacion, cercenando el alimento y sus gozes á todas las clases, dejando arruinar unos edificios para contener otros que se desplomaban, y abandonando unas atenciones de indispensable necesidad para cubrir otras de mas perentoria urgencia, he sostenido armados todos los buques disponibles que han prestado y prestan servicios de extraordinaria importancia en la crisis actual, evitando la introduccion de armas y de municiones en las provincias marítimas, en que hay algunos disidentes, interrumpiendo sus comunicaciones y proyectos de desembarcos para propagar la rebelion, é inutilizándoles todos los auxilios, con que por nuestras dilatadas costas y fáciles abrigos pudieran contar para aumentar sus partidarios y dar extension y solidez á la insurreccion. Notorios son los servicios que en esta parte ha prestado la mísera fuerza naval existente, á la que se han unido en esta última tempora-

da algunos barcos que hacen el corso en la proximidad de nuestras costas de Cantabria contra el contrabando, y tres trincaduras de la celosa diputacion de Vizcaya; y los que la primera apostada en Vigo ha realizado en los mares de la parte norte de Portugal, y otra parte de ella en los mares de Cataluña; y ojalá que el convencimiento de los muchos é importantísimos que de un estado regular pudiera prestar, excitara el enérgico deseo y la decidida voluntad de extender á la marina Real una mano protectora, si no para levantarla á su antiguo esplendor, para sostenerla al menos é impedir que se sepulte en sus propias ruinas; de cuya catástrofe solo ha podido libertarse hasta ahora, segun dice el capitán general del departamento de Cádiz, por un visible milagro de la Providencia.

Y en efecto asi es, y no de otro modo como se hace creible, que en tal situacion y llena de privaciones se estan construyendo, como sucede, una fragata y dos corbetas, en el apostadero del Ferrol, por el importe de 10.300 reales vellón á expensas de extraordinarios recursos y arbitrios pecuniarios, secundados por los esfuerzos del ardiente celo y amor al servicio de cuantos individuos pertenecen á la marina, á quienes el mas leve rayo de luz, que indique una débil esperanza de salir de su actual abatimiento, reanima y excita á redoblar sus fuerzas para conseguirlo, aun con el sacrificio de su propia existencia. Lo que prueba con seguridad cuán superabundantemente corresponden los efectos á poco que se quisiera aprovechar esta feliz disposicion con auxilios adecuados á las necesidades, bajo un plan dado en fuerza efectiva, aunque limitada, pero provista dentro de su círculo de todos los medios necesarios á su verdadera conservacion en estado de útil servicio á cada momento que fuese necesario.

Pero yo me ocuparía en vano de la historia detallada de tantas desgracias, y de la de los esfuerzos hechos para evitar la ruina completa de la armada, si dejase ignorar á las Cortes, que todos ellos son débiles, y serán absolutamente insuficientes á impedir la consumacion de la catástrofe, si se limitan las providencias de reforma y restauracion á la parte orgánica de la armada, y no son simultánea y eficazmente secundados por la afluencia de medios pecuniarios aplicados á la parte material, que no tiene ni puede tener otro elemento de vida ni de existencia que ellos, que son los que han de alimentar el aprendizaje, la práctica y el ejercicio que da la perfeccion en la carrera, y mantiene y conserva la fuerza naval efectiva en personas y cosas.

Como primer encargado de la direccion de este ramo, asi como por el ardor de mi celo en favor del Real servicio y del Estado, y la vehemencia de mis deseos por la restauracion de la marina militar, no me es lícito debilitar ó desfigurar este triste, aunque exactísimo cuadro de su situacion para disimular ú ocultar á las Cortes la insuperable fuerza de los obstáculos que se oponen á ella, faltando de este modo al primero de los deberes que me impone la lealtad en el desempeño de mi ministerio, y lo que es mas, comprometiendo el decoro de la nacion con promesas y ofertas lisonjeras, pero ilusorias é irreales, por la desproporcion natural de los medios al tamaño de las necesidades. La marina tampoco puede ser restaurada con ningun género de esfuerzos ni de sacrificios, mientras los medios pecuniarios que se designen á este fin se hallen en tan extraordinaria desproporcion con el tamaño de las cosas que necesita para su composicion material y de organizacion. Mas añadiré: la marina no puede ni aun conservarse en el estado que tiene, y ha de continuar decayendo hasta su completa desaparicion, porque la zona destinada á este fin, si alcanza á mantener una existencia lánguida y agonizante, no basta á nutrir ni á recuperar las fuerzas perdidas de un cuerpo ya casi exánime. Declina, por tanto, con irreparables continuas pérdidas; y su ruina será inevitable, sin que el celo mas eficaz y activo del Secretario del Despacho, y sus esfuerzos, cualesquiera que sean, pueda lisonjearse de otra esperanza que de la de prolongar la agonía, alejando el término de la catástrofe, y salvando, si pudiere, su reputacion en la rectitud y publicidad de sus operaciones, en la eficacia de sus clamores, y en la justa, imparcial y celosa aplicacion de cuantos medios se le presten y le sugiera su lealtad y el sincero deseo de sacrificarlo todo, resignada y espontáneamente, al mejor servicio de la REINA y de mi patria.

Madrid 24 de Julio de 1884.—José Vazquez Figueroa.

Real órden de 9 de Setiembre de 1817 que se cita en la exposicion, por la cual se prefija el verdadero objeto de la consignacion especial de marina, trabajos á que deben reducirse los arsenales, obras que han de hacerse por administracion y contrata, y otras reglas para las noticias de todas las ocurrencias, obras, gastos, acopios y existencias en aquellos establecimientos.

Quando el Rey N. S. por su soberano y benéfico decreto de 30 de Mayo último tuvo á bien señalar á la marina, como á todos los otros ramos del Estado, una especial consignacion, que debe desde luego empezar á correr, aumentándose ó disminuyéndose, conforme lo permitan las demas atenciones del año en que se arreglen semejantes asignaciones, no se propuso por cierto otro fin que el de principiar por este medio el restablecimiento de su armada naval en lo necesario y esencial para su servicio; y de ningun modo el construir ni sostener en los arsenales aquellos suntuosos edificios, que en otros tiempos absorbieron con su fabrica y manutencion crecidas sumas de muchos millones. Tal empeño y gusto de levantar y conservar estos testimonios y monumentos de la grandeza de una nacion, puede solamente ser tolerable en épocas, si alguna vez por fortuna llegasen, de una excesiva abundancia, y despues de estar sobradamente cubiertos todos los otros primeros y principales objetos necesarios é útiles. La España tan maltratada por el rigor de los desastres sufridos en los últimos tiempos de universal calamidad, no puede ni debe aspirar á otra cosa mas que á lo preciso é indispensable, y á ello solo consiguientemente habrán de limitar las autoridades de los departamentos de marina y apostaderos de las Américas todos sus cuidados, meditaciones y providencias, remitiendo para tiempos menos angustiados y mas felices y prósperos la solucion de la controvertida duda sobre deber ó no invertirse en aquellos objetos de ostentacion y magnificencia las rentas sobrantes del Estado, si por ventura pudiese haber algunas de tal naturaleza. Quiere, pues, S. M. que con arreglo á estos firmes y sólidos principios se empleen al presente todas las destinadas al restablecimiento y fomento de su armada en este determinado, solo y exclusivo fin, cuidando para ello, como parte primera y principal, del mantenimiento de todos sus individuos, y de preparar y disponer, como parte inmediata y subiguiente, las máquinas con que aquellos han de obrar en bien, prosperidad y gloria del Rey

ys del Estado. Lo primero se alcanzará sin duda con la puntualidad en los pagos, según lo que á cada uno corresponda por reglamento; y lo segundo reuniendo los individuos de marina, particularmente los de maestranza, divididos y dispersos así en países extranjeros como en los diferentes puntos del territorio español, á fin de que se empleen todos gustosamente en la habilitación de gradas y diques; en la construcción y carena del competente número de buques de guerra; y en la fabricación de los correspondientes pertrechos marítimos, estimulando á mayores adelantos á los que felizmente se hallan asistidos de disposición, luces y talento para ello. Tal es el testimonio á que deben encaminarse los afanes de todas las autoridades de marina, y los gefes de cada ramo en particular, discurriendo y proponiendo cada uno en el suyo los medios que necesiten de la decisión soberana para contribuir á esta gran obra, de la que debe renacer la prosperidad del Estado en los nuevos días de esplendor y gloria, que justamente espera y debe exigir la nación por tantos sacrificios.

Pero de ningún modo quiere S. M. ni conviene que se encierren y aprisionen en los arsenales como en otros tiempos las diferentes industrias fabriles de los diversos artículos de que necesita la armada; debiendo desde hoy sustituir á este perjudicial cuanto dispendioso estanco la libertad general de elaborarlos, para que así se extienda por toda la masa nacional la afición á tales obras y negociaciones, y con ellas la riqueza que producen, juntamente con los progresos y adelantos que son de esperar del siempre ingenioso y fecundo interés individual, cuando puede gozar francamente del fruto de sus especulaciones y tareas; con lo cual se evitará al mismo tiempo el extravío y ocultación de los efectos entre la muchedumbre de los obreros y demás concurren es, á pesar de la mas exquisita vigilancia de los gefes; y se remediarán tambien otros varios perjuicios é inconvenientes que trae consigo la precision de sostener en los departamentos y apostaderos excesivo número de maestranza, causando multiplicadas viudedades, crecidos invalidos, y otros diferentes gastos que importa reducir y excusar.

Geñiránse pues en lo sucesivo los trabajos de los arsenales, astilleros, fábricas y apostaderos de marina á la construcción, carena, fundición de artillería y elaboración de arboladuras y demas pertrechos navales correspondientes á los buques mayores, desde navios de tres puentes hasta corbetas inclusive, recorriendo sus jarcias y aparejos, con otras composiciones semejantes; pero se dejará al cuidado de contratistas particulares así la construcción y carena de los demas buques menores, con sujecion á los planos que para ello se les dieren, como tambien el acopio y provision de maderas de construcción y arboladura, rejidos, jarcias, ferretería, cobre y demas artículos, en las épocas y á los precios que se pacten en contratas celebradas á este fin; bajo la firme, general y constante condicion de que todo haya de ser de la superior calidad, y de manera que lejos de tener que envidiar en este punto á ninguna de las marinas conocidas, se obtengan antes bien sobre todas, ventajas en la duracion, fortaleza, resistencia, aguante y demas excelentes propiedades de los buques, de las partes que los componen, y de los medios que se emplean para su ofensa y defensa, en cuyos puntos es permitido aspirar, y debe llegarse al último grado de perfeccion, y hasta el lujo, si puede caber lujo en cosas tan precisas y de incalculable entidad y trascendencia.

Para conseguir tan importante objeto será circunstancia indispensable, sin la cual se estrellaría todo en la única dificultad que ofrece este sistema, el que se nombren por las autoridades en los departamentos y apostaderos para el reconocimiento y admision de los géneros así contratados, personas señaladas que á su idoneidad y conocimientos reunan honradez y probidad á toda prueba, incapaces de dejarse seducir ni ganar por los contratistas; y la menor falta que sobre este punto llegue á noticia de S. M. será castigada con ejemplar severidad y con la mayor prontitud, sin contentarse con la suspension ni aun despojo del empleo del delincuente, porque S. M. será inexorable en tal caso, así con los reos y cómplices como con los gefes que no empleen toda la vigilancia posible é imaginable acerca de tan interesantísima materia, respecto á que puesta en ellos la Real confianza, será y se mirará la falta de la debida correspondencia á ella como su mayor y mas criminal abuso, causando perjuicios de incalculable trascendencia al servicio de S. M. y del Estado, é imperdonables dilapidaciones del caudal público.

Mas aquellos acopios habrán de hacerse con prudencia y sin acumular indistinctamente géneros susceptibles de deterioro, con rebaja ó disminucion consiguiente de su utilidad y servicio, y con gastos superfluos para el Estado. Los artículos indigenos de la Península, y que se manufacturan en ella, de los cuales quiere y decide S. M. perentoriamente se provea con preferencia su Real armada, son en todos tiempos y ocasiones mas fáciles de adquirir, y debe por tanto su acopio ser mucho menor y limitado, aunque siempre con miramiento al beneficio que pueden recibir en los arsenales; pero los de produccion extrangera, de que es menester proveerse con anticipacion, cuales son únicamente las arboladuras,

que todavía podrán excusarse con las propias según el resultado de las experiencias meditadas sobre las maderas de Irati y Erill, con las que en otros tiempos se aprestaron los navios españoles, hasta los de la escuadra del memorable y glorioso combate del cabo de Sicié, serán acopiados en mayor cantidad, guardándose un general y esmerado empeño para su conservacion en los arsenales, y para la formacion y subsistencia de tinglados y almacenes necesarios al efecto.

El ánimo de S. M. en orden á esto es el que cada buque de guerra tenga pronto para su servicio así lo pendiente ó de uso, como tambien en sus respetos en todos los ramos; de forma que pueda armarse y hallarse en estado de obrar en todo tiempo, para lo cual habrán de mantenerse siempre reunidos para cada tres buques de un mismo porte todos los géneros precisos para la carena, arboladura, dotacion de cables, jarcias, artillería, cureñage y demas correspondiente á uno de ellos, con el fin de acudir prontamente al reparo de los que arriben á los departamentos con averías, sin que por otra parte se deterioren, como frecuentemente sucedió antes de ahora, teniéndolos largo tiempo almacenados en mayor cantidad y sin uso, ni falte tampoco el suficiente para restablecer estos repuestos en la abundancia que requieran las ocasiones, exigiéndolos de los contratistas ó proveedores particulares.

Cuanto queda prescrito para los departamentos de la Península debe regir y guardarse en los apostaderos de América, según sea compatible y acomodado á sus circunstancias, estableciendo los expresados repuestos con consideracion á la mayor ó menor facilidad de proveerse en los diferentes estados de paz ó guerra que puedan sobrevenir.

Para la exacta ejecucion de lo prevenido encarga y manda S. M. que el intendente de cada departamento ó contador de cada apostadero dirija mensualmente á la via reservada de marina y al almirantazgo el estado que expresa el formulario núm. 1.º de las ordenanzas de arsenales; y cada semestre el del núm. 6.º; en cuya vista el almirantazgo expondrá seguidamente á la soberana consideracion los reparos que se le ofrezcan y las providencias que juzgue convenientes para la correccion de abusos, y para la observancia de la prudente economia con que en todo debe procederse.

Por su parte y cada tres meses remitirán los capitanes generales de los departamentos y los comandantes de los apostaderos á la misma via y Consejo el estado correspondiente al formulario núm. 4.º de las citadas ordenanzas, con expresion especial y valorada del deterioro de cada cosa y su causa; de los géneros contratados con que se cuente, puesto que en los arsenales ha de haber obradores tan solo para composiciones, fuera de aquellos efectos que no se construyen en punto alguno de la Península; de las personas destinadas al reconocimiento y recibo; y finalmente, de los encargados de las obras de cada buque, de estas mismas y cualquiera otra que se emprenda, como dique, nave de arboladura ó obrador del arsenal, determinando los dias laborables para su conclusion, y su costo fenecida que sea, con distincion de cada materia y de los jornales vencidos en ella. Por manera que cada tres meses, y sin perjuicio de otras noticias que puedan ser necesarias en el intermedio, conste á la superioridad el verdadero y exacto estado de los buques existentes en los arsenales, progresos de cada ramo y profesion, gasto de cada obra, y gefes y subalternos distinguidos por su celo, pureza é inteligencia para dispensarles S. M. las recompensas á que se hagan acreedores. Acompañará ademas á este estado una nota de las existencias de cada artículo por mayor, con el valor respectivo por sobrante ó exeso de lo necesario, así pendiente como de respeto, para que salgan al mar los buques del departamento, bajo el supuesto y base sentada de un surtido completo por cada tres buques de un mismo porte.

Semejantes partes empezarán á remitirse desde el mes de Octubre próximo venidero inclusive; y si en ellos estan comprendidas todas las noticias que se dan á este ministerio en el dia por prevenciones particulares, deben desde entonces cesar estas sin faltar por pretexto alguno á las que van prescritas conforme las establecia la ordenanza de arsenales.

Estas son las miras de S. M. en un punto en que se libra el fomento de su Real armada, y el orden y observancia de la justa economia que tanto reclaman las circunstancias del dia, conciliando cuanto sea dable el bien de aquel tan importante ramo del Estado con las agotadas fuerzas de este mismo. Quiere S. M. por tanto que se hagan saber así en toda la armada de unos y otros dominios para que sean por todos cumplidas y guardadas, cooperando bien y fielmente á estos sus soberanos y benéficos designios; á cuyo fin lo digo á V. S. de Real orden para que lo ponga todo en noticia del supremo consejo de Almirantazgo, como especialmente encargado de su exacta ejecucion y atenta vigilancia. Dios Scc. Palacio 9 de Setiembre de 1817.—José Vazquez Figueroa.—Sr. Secretario del consejo supremo de Almirantazgo.

Notas. En la línea 29 de la segunda columna de la última plana del Suplemento á la Gaceta del 17 de Agosto donde dice 70 cañones, debe decir 80 cañones.

En la línea 33 de la misma columna y plana, donde dice precios, debe decir precios.